



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“1.- Denuncia del representante de la formación política PP sobre publicidad electoral de la formación política Sí Podemos Canarias por la empresa TITSA.

Visto el escrito de denuncia presentado por el representante general del Partido Popular (PP), (RE núm. 384, de 6 de mayo de 2019), contra la formación política Sí Podemos Canarias, por realizar publicidad en la trasera de los vehículos de la empresa pública Transportes Interurbanos de Tenerife, SA, (al que acompaña fotografía de la parte trasera de la guagua), la Junta tras deliberar sobre el tema acuerda:

Primero. Admitir a trámite la denuncia planteada por el representante de la formación política Partido Popular (PP) contra la formación política Sí Podemos Canarias por haber insertado publicidad electoral en las guaguas de transporte público de pasajeros de la empresa pública Transportes Interurbanos de Tenerife, SA, (TITSA), en la trasera de los vehículos, antes del comienzo de la campaña electoral.

Segundo. Requerir a la empresa pública TITSA para que retire de forma inmediata la publicidad de Sí Podemos Canarias, serigrafiada en sus guaguas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero de la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Tercero. Respecto de la segunda petición relativa a la incoación de expediente sancionador por posible incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la LOREG, así como de lo previsto en la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General; por esta Junta se resolverá lo procedente una vez recibidas las alegaciones, que en su caso se formulen.

Cuarto. Se acuerda conferir trámite de audiencia tanto a la empresa pública TITSA, como a la formación política denunciada Sí Podemos Canarias por plazo de veinticuatro horas.

De este acuerdo se dará traslado a Transportes Interurbanos de Tenerife, SA, (TITSA) y a la formación política Sí Podemos Canarias”.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2019.